CONTRATO 04-2026 DE SUMINISTRO DE UNA (1) PÓLIZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN Y ALLIANZ SEGUROS S.A

CLAUSULA PRIMERA.- PARTES: **SEGUNDA GEORGINA ROSERO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 27.314.814, quien obra como Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Sidon, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 01 del 27 de marzo 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN**, por una parte y por la otra **ALLIANZ SEGUROS S.A**, con NIT. No. 860026182-5, representada legalmente por el señor XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 59.827.212 expedida en Pasto (N), y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO CONTRACTUAL: Adquisición de una (1) póliza por una vigencia de doce meses que amparen los bienes muebles e inmuebles de la Institución Educativa Sidón y sedes educativas asociados del municipio Cumbitara(N), de conformidad con las necesidades de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las cantidades y especificaciones de los bienes a adquirir son las siguientes: ----------

ITEM	CODIGO UNSPS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA SIN DECIMALES	VALOR TOTAL
1	84131501 84131512	Seguros de edificios o del contenido de edificios Seguro de equipos electrónicos	UNIDAD	1	$1,674,745	$1,674,745
					GRAVADO	**$1.407.349**
					IVA	**$267.396**
					VALOR TOTAL	**$1.674.745**

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Darle cumplimiento al objeto contratado dentro de las condiciones pactadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN. 2). Contar con la disponibilidad de la póliza objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA**. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (1.674.745), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN cancelara el monto contratado en un solo pago, en el mes de Noviembre a la radicación de los siguientes documentos: a) cuenta de cobro, b) Ingreso de la póliza a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **CLAUSULA SEXTA**.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN, cuyos números, fechas de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026000004	26/10/2026	2.1.2.02.02.007.03 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing – Seguros	$1,674,745
VALOR A LIBERAR			$0
VALOR DEL CONTRATO			**$1,674,745**

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a 5 días Hábiles a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en la Institución Educativa Sidón del municipio Cumbitara. **CLAUSULA OCTAVA**. -: GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el enciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 del 2007, "la garantía no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior hasta la cuantía de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para el caso de la naturaleza y de la forma de pago no se amerita garantía". (El contratista ofrece garantía en la calidad de los suministros dando cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato). **CLAUSULA NOVENA**. - PAGO DE ESTAMPILLAS Según ordenanza No. 028 de 2010, artículo 230 del Estatuto Tributario Departamental "Las estampillas autorizadas legalmente en el Departamento de Nariño son": Estampilla Pro-Desarrollo Departamental. 2%, Estampilla Pro-Universidad de Nariño. 0,5%, Estampilla Pro-Cultura. 2%. **CLAUSULA DÉCIMA**. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo de la Rectora SEGUNDA GEORGINA ROSERO ÁLVAREZ de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN, o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN.-. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “I.C.B.F”, Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA” si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA**. - CADUCIDAD: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el

acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Sidón (N), como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN en el Sidón (N); para el CONTRATISTA: Cra. 25 # 65, Centro en la ciudad de Pasto (N). Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIDÓN.-. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación Pública del Proceso de Régimen Especial No. 03-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales.7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 03-2026

Dada en Cumbitara (N) a los treinta (30) días del mes de Octubre de 2026

POR EL CONTRATANTE

SEGUNDA GEORGINA ROSERO ÁLVAREZ
Rector
Institución Educativa Sidón

POR EL CONTRATISTA

XIMENA GABRIELA MAZUERA ROSAS
Representante Legal
ALLIANZ SEGUROS S.A